



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 29 de octubre de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2021 00 507 00			
ACCIONANTE	Importaciones Luque S.A.S.	NIT No.	900.509.848-1
ACCIONADA	Sociedad de Activos Especiales S.A.S.		
PRETENSIÓN	"Amparar los derechos fundamentales al debido proceso, derecho de defensa, protección del Estado a la honra y bienes de los ciudadanos de buena fe, en conexidad con la propiedad privada", y como consecuencia de esto se ordene a la accionada abstenerse de practicar diligencia de desalojo.		

Sería esta la oportunidad para decidir sobre la admisibilidad de la tutela, sin embargo, observa el Despacho que no se allegó el documento actualizado que acredite a Luz Mary Luque Melo como representante legal de la empresa accionante. Así las cosas, se dispone:

**ÚNICO:** INADMITIR la presente acción de tutela y conceder el término de **UN (1) DÍA** para que se allegue certificado de existencia y representación legal de la empresa accionante debidamente actualizado, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO IARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 2 DE NOVIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N.º 182 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO